



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 19/2019, caratulado: "S/DENUNCIA MALTRATO Y PRESUNTO HURTO EN EL ÁMBITO DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA", originado a raíz de la presentación -fs. 1/7- efectuada por el Sr. Luis Alberto MORALES mediante la cual solicitó nuestra intervención con relación a irregularidades que se habrían suscitado en el ámbito del servicio de enfermería del Hospital Regional Ushuaia. Adjuntó a la misiva constancias que refieren a presuntos hostigamientos que el mismo habría padecido.

Recibida la mentada presentación, como primera medida, este organismo a través de Nota F.E. N° 162/19 -fs. 8- requirió al Ministerio de Salud que informe si se había dado inicio a las actuaciones sumariales pertinentes y el estado de las mismas, o en su caso, se dé curso a las investigaciones administrativas, para dilucidar los hechos denunciados y evaluar la eventual adopción de medidas preventivas.

En respuesta a dicho requerimiento, a través de Nota N° 3145/19 Letra: M.S. -fs. 9- el Sr. Secretario de Salud acompañó Nota N° 31/19 Letra: DAL-HRU de la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia y documental -fs. 9/19- informando, en lo que respecta a los presuntos hostigamientos que recibiera el Sr. MORALES por parte de la agente ZALAZAR que, de acuerdo a lo sugerido por la Asesoría Letrada del HRU -y por el fundamento allí descripto- no se iniciaron investigaciones sumariales sino que se conformó el Expediente N° 10684-MD/2019, caratulado: "S/PRESENTACIÓN EFECTUADA POR EL AGENTE MORALES LUIS ALBERTO LEG. N° 16202027/00".

Por otro lado, en cuanto al presunto hurto de elementos del nosocomio por parte de la agente mencionada el

funcionario precisó que, en sede administrativa se dio inicio a las actuaciones EX-20190-0082881 HRU#MS, caratuladas: "S/SUPUESTO HURTO EN DEPTO ENFERMERÍA – HRU" y que, en sede judicial tramita la causa N° 38309/2019, caratulada: "ZALAZAR GABRIELA BELINDA P/HURTO – MORALES LUIS ALBERTO" ante el Juzgado de Instrucción N° 1.

Ahora bien, en virtud de que desde la cartera de Salud se remitió documental de manera incompleta es que, mediante Nota FE N° 197/19 -fs. 20- se solicitó que se envíe a este organismo copia íntegra de las actuaciones junto a un informe del Servicio Jurídico de la misma. Asimismo, temperamento a seguir.

De ese modo, por Nota N° 30/19 Letra: DGAJ – MS -fs. 21/82- la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud acompañó la Nota N° 107098/2019 de la Jefatura de Departamento de la Asesoría Letrada del HRU y copia de las actuaciones en trámite según lo requerido. En dicha misiva se dejó asentado que, una vez incorporadas todas las novedades surgidas esa área oportunamente emitirá la opinión legal pertinente a fin de aconsejar los carriles procedimentales y, en su caso, iniciar los sumarios y/o las informaciones sumarias pertinentes.

Descriptos que fueran los antecedentes señalados, debo decir que con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado.

Así, sobre el presunto hurto de elementos descartables del HRU por parte de la agente ZALAZAR denunciado ante esta Fiscalía de Estado por el Sr. MORALES, tal como se señaló, dicha cuestión se encuentra en trámite tanto el ámbito Judicial como en el Administrativo. Sobre éste último, desde la Jefatura de Departamento Asesoría Letrada del nosocomio local se informó que, luego de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

=====

**FISCALÍA DE ESTADO**

obtenerse las constancias de las actuaciones penales, se remitirá el informe pertinente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud "...a fin de *aperturar (sic) el correspondiente Sumario Administrativo, acorde a lo dispuesto por el Reglamento de Investigaciones Decreto N° 1798/00*" -fs. 22-.

Por otro lado, en lo que respecta a las presuntas situaciones de hostigamiento adjuntadas a la denuncia del Sr. MORALES que habrían sido causadas por parte de la agente Gabriela Belinda ZALAZAR, desde la cartera de Salud se informó que la agente habría sido reubicada al servicio de otorrinolaringología del HRU -fs. 10, 18/19- y se acreditó el descargo que presentara con relación a las acusaciones que se le endilgan-*fs. 80/81-*.

Por último, se acompañó Acta de Reunión de fecha 01/07/2019 de la que se desprende que el denunciante manifestó respecto de la agente ZALAZAR que la aprecia y "...*quiere mantener un trato cordial con la misma*"; y que la citada expresó que "...*no tiene problemas con agente (sic) MORALES (...), y acepta sus disculpas*". Luego de precisarse que los agentes dejarían sin efecto las acusaciones formales generadas -sobre lo cual me expediré más adelante-, en el Acta se dejó asentado que los mismos "...*se comprometen a mantener un trato cordial, y a colaborar en lo que fuere menester en post (sic) del servicio de enfermería del nosocomio local aún cuando no compartan un mismo servicio a la actualidad.*"

Respecto de ello y, considerando lo manifestado en el Acta de Reunión en cuanto a que las partes dejarían sin efecto las denuncias presentadas, deberá tener presente el Servicio Jurídico que, sin perjuicio de lo propuesto por los agentes involucrados, resultará

necesario continuar con el avance de las investigaciones a fin de dilucidar los hechos expuestos por las partes y determinar si existió o no responsabilidad disciplinaria, o si corresponde adoptar otro tipo de medidas relativas al ambiente laboral para prevenir, en lo sucesivo, este tipo de situaciones.

Sobre lo expuesto, se recuerda el criterio sustentado desde este organismo en cuanto a la independencia entre la investigación penal y la disciplinaria pues, como tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación *"El sumario administrativo disciplinario es, en principio, independiente de la causa penal que se origine en los mismos hechos (v. Dictámenes 253:113)."*

Sobre dicha cuestión, la Dra. Miriam IVANEGA se ha pronunciado entendiendo que: *"Si bien la Administración no puede prescindir de las conclusiones a las que se arribó en el ámbito judicial; ella puede ejercer sus facultades disciplinarias por causas no involucradas en un proceso judicial y aplicar sanciones, por ejemplo, en resguardo de la moral, el decoro y el prestigio de su actividad. De allí que "las resoluciones penales no pueden considerarse óbice para la aplicación de sanciones disciplinarias"* ("Apuntes acerca de la potestad disciplinaria de la administración y el procedimiento sumarial". Miriam Mabel IVANEGA – 2007. JURISPRUDENCIA ARGENTINA - Suplemento Derecho Administrativo - 2006 II. Id SAIJ: DACF070006).

Por lo demás, de los antecedentes recabados se puede concluir que las áreas del Hospital Regional Ushuaia promovieron acciones tendientes a normalizar la situación que originara malos tratos entre el Sr. MORALES y la Sra. ZALAZAR -se reubicó de lugar de trabajo a la susodicha y se celebró un Acta de Reunión- y se encauzaron las



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

investigaciones pertinentes a los fines de dilucidar el presunto hurto de elementos del nosocomio local.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde a las autoridades del Ministerio de Salud arbitrar las medidas pertinentes a los fines de evitar que se repitan planteos como los denunciados y procurar que las áreas legales y administrativas desarrollen y concluyan las investigaciones sumariales adecuadamente.

Asimismo, desentrañar la verdad material de lo acontecido no sólo implica deslindar las eventuales responsabilidades disciplinarias de los agentes, sino también detectar posibles fallas en los sistemas de gestión y resguardo de los materiales y bienes del Estado.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento, considerando la documental respaldatoria referida, fueron canalizadas las apreciaciones vertidas por el denunciante motivo por el cual corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento del Sr. Ministro de Salud y del presentante.

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 06 /19.-**  
**Ushuaia, 13 SEP 2019**

  
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SÚCRA  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

**VISTO** el Expediente F.E. N° 19/2019, caratulado "S/DENUNCIA MALTRATO Y PRESUNTO HURTO EN EL ÁMBITO DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA"; y

**CONSIDERANDO**

Que el mismo se ha iniciado por una presentación efectuada por el Sr. Luis Alberto MORALES, DNI N° 16.201.027, mediante la que solicitó la intervención de este organismo.

Que en relación al asunto se emitió el Dictamen F.E. N° 6 /19 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, conforme a las consideraciones, análisis y conclusiones vertidos en el Dictamen F.E.

N° 06 /19 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al Ministro de Salud que deberán arbitrar las medidas pertinentes para evitar que se susciten hechos como los denunciados y, asimismo, procurar que las áreas impulsen y concluyan las investigaciones sumariales correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Mediante entrega de copia certificada de este acto y del Dictamen F.E. N°06 /19, notifíquese al Ministro de Salud, al presentante, y al Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento y publicación.

**RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 38 /19**  
**Ushuaia, 13 SEP 2019**



VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur